	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL	F:57.AP.GA
		Versión: 0.1
	CONSTANCIA	Fecha: 10.08.23

EDGAR ORLANDO PINZÓN ROJAS, con cédula de ciudadanía N° 13.835.844 expedida en Bucaramanga - Santander, Alcalde Municipal, quien actúa en nombre y representación del Municipio de San Gil Santander, según elección popular Formato E-27 de la Comisión Escrutadora Municipal, por el periodo comprendido entre 2024 y 2027 expedida con fecha 03 de Noviembre de 2023 y acta de posesión del 28 de diciembre del 2024, ante la Notaría Primera del Circulo de San Gil - Santander.

Hace constar al Departamento de Prosperidad Social-DPS, quien solicitó mediante correo electrónico de fecha 21 de febrero del 2024, la *autorización de celebración de convenios*, entre otros documentos, para la suscripción de un convenio interadministrativo entre el DPS y el municipio de San Gil, para la implementación de los programas de transferencias monetarias:

HACE CONSTAR

Que en el artículo 315-3 de la Constitución Nacional se establece como una de las atribuciones del alcalde Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, lo cual se logra principalmente mediante la celebración de contratos y convenios.

Que de conformidad con las disposiciones del literal D del numeral 5 del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, son funciones del alcalde celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo a las normas jurídicas aplicables contenidas en las leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1551 de 2012, y demás normas constitucionales y legales

Que el alcalde está facultado para celebrar contratos, convenios interadministrativos, de alianzas, de cooperación con personas jurídicas de derecho público y privado de orden Municipal, Departamental, Regional, Nacional, conforme al estatuto general de contratación literal b del numeral 3° del artículo 11° de la Ley 80 de 1993, dispone que, a nivel territorial, la competencia para celebrar contratos a nombre de la entidad respectiva la tienen los alcaldes municipales.

Que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 9 de octubre de 2014, precisó en el literal i: De conformidad con el Estatuto de Contratación y las normas orgánicas de presupuesto, los alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos, representar legalmente al municipio y dirigir la actividad contractual de los mismos sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal, salvo para los casos excepcionales en que este último o la ley lo hayan señalado expresamente.

De acuerdo con la modificación introducida por el Legislador al artículo 32 de la Ley 136 de 1994, mediante el parágrafo 4 de la Ley 1551 de 2012, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar, cuando se trate de contratación de empréstitos, contratos que comprometan vigencias futuras, enajenación y compraventa de bienes inmuebles, enajenación de activos, acciones y cuotas partes, concesiones, y las demás que determine la ley.

Que mediante Acuerdo Municipal No. 012 de 2018 del 06 de diciembre de 2018, se reglamenta "*la autorización al Alcalde del Municipio de San Gil para contratar en los casos en que requiere autorización previa*", y en su artículo primero define "*los contratos y/o convenios que celebre el Alcalde Municipal de San Gil a nombre y en representacion del Municipio, con entidades públicas de cualquier orden que presten ayuda economica de financiación o cofinanciación al municipio, con recursos no reembolsables en ambos casos, no requerirán de la autorización expresa del Concejo Municipal y podrán*

suscribirse con sujeción a la autorización que le otorgue la Corporación para cada año fiscal"

Con base en lo expuesto el alcalde tiene capacidad para celebrar convenios interadministrativos, sin que incurra en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales

Se expide a ~~los cuatro (04)~~ días del mes de Marzo de 2024.

EDGAR ORLANDO PINZON ROJAS
Alcalde San Gil

Elaboró: María Camila Zafra Chacón